

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL  
[cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cmpl02bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Bogotá D. C., seis de diciembre de dos mil veintiuno

I. Visto que el apoderado demandante ha formulado renuncia al mandato que le fue otorgado, con ocasión de la terminación del contrato de prestación de servicios suscrito con la demandante y que cumplió con el requisito del inc. 4º art. 76 del C.G.P., se admite la renuncia.

Téngase en cuenta que ésta surte efectos cinco (5) días después de presentada la misma en el juzgado.

II. De otra parte, como quiera que el curador ad-litem designado en auto de fecha 12 de marzo de 2021 no concurrió a recibir notificación, se releva y en su lugar se nombra como curador ad-litem al abogado *Javier Muñoz Osorio*, con tarjeta profesional No. 107.323 del C.S. de la J., quien ejerce habitualmente la profesión.

Comuníquese la designación al correo electrónico: [abogadoconsul2@yahoo.es](mailto:abogadoconsul2@yahoo.es) con la advertencia de que su aceptación es obligatoria, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del C.G.P. Remítase además copia del presente auto con el envío de la comunicación respectiva.

NOTIFÍQUESE,

  
CARLOS ALBERTO RANGEL ACEVEDO  
Juez

K.A.

2017-00854